

**ORDEN DE SERVICIO No. DJ 138 2016
(Dirección Jurídica)**

FECHA Noviembre 08 de 2016

OBJETO:	Prestar los servicios de vigilancia y gestión de procesos a través de portal web con el respectivo historial, notificaciones de los estados, traslados, edictos, fijación en lista, y opciones de búsqueda de radicados de los procesos en los que hace parte Acuavalle S.A E.S.P.
NOMBRE CONTRATISTA:	RUBÉN ADOLFO PINO TANGARIFE – Establecimiento de Comercio: RED JUDICIAL. COM.
NIT No.	16.657.078-2
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBEN ADOLFO PINO TANGARIFE
CEDULA DE CIUDADANÍA:	16.657.078, expedida en Cali - Valle
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 3 No. 11 – 32. Oficina 309 Edificio Zaccour, Santiago de Cali. Telefono 3964140-3885294- (313) 6020557 – (301) 3148000
PLAZO:	Un (1) año de suscripción contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
VALOR:	UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) MONEDA CORRIENTE.
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será pagado dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la recepción de la factura o cuenta de cobro, siempre y cuando estén debidamente constituidas y aprobadas las garantías. Este pago se realiza por una sola vez, al inicio de ejecución del contrato, toda vez que se trata de la cancelación de servicios de suscripción a sistemas de información electrónicos
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27679 de fecha 13 de octubre de 2016.
LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:	Departamento del Valle del Cauca.
SUPERVISOR:	La Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Garantizar el acceso a ediciones referentes a sectores temáticos.

gu
D

1

	<p>4) Atender las observaciones del supervisor en el menor tiempo posible.</p> <p>5) Brindar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el soporte técnico que requiera.</p> <p>6) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.</p> <p>7) En general, el CONTRATISTA se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del presente contrato y de la oferta presentada a ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual formara parte integral del contrato.</p>
<p>ALCANCE DEL OBJETO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Toma de fotos de las providencias, estados, edictos y demás notificaciones que se realicen en los procesos en los que hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. • Informar cuando alguno de los procesos en los que hace parte ACUAVALLE S.A. E.S.P. haya sido enviado a otro despacho. • Informar los movimientos de los procesos y/o actualizaciones en los que haga parte Acuavalle S.A E.S.P a los correos electrónicos registrados de los usuarios. • Elaboración de informes generales y específicos cuando la entidad contratante así lo requiera. • Mantener actualizada la publicación electrónica. • Atender las solicitudes realizadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en virtud del contrato suscrito y de la oferta presentada, que hacen parte integral de este contrato.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

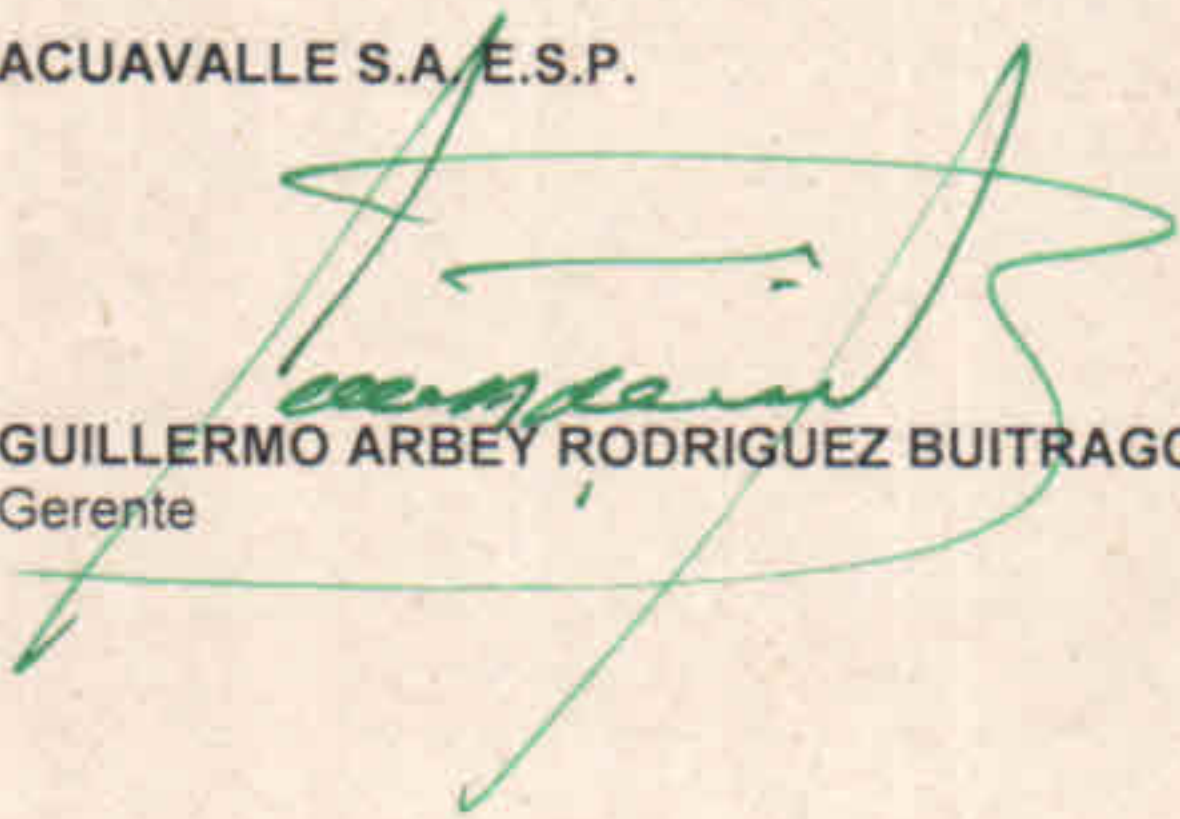
PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del **CONTRATISTA**, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el **CONTRATISTA** deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional

Handwritten signature

Handwritten signature

de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DJ-016-2016. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. d) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DÉCIMA PRIMERA–LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

CONTRATISTA



RUBÉN ADOLFO PINO TANGARIFE
Representante Legal –
Establecimiento de Comercio
RED JUDICIAL.COM

gu Elaboraron: Georgina Astudillo-Abogada y Christian Holguín. Ofic. Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico. *A*